



Huánuco
Grande como su historia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390 -2025-MPHCO-A

Huánuco;

23 MAY 2025



VISTOS:

El formulario único de trámite N° 350948, signado con EXP. ADM. N° 202522999, de fecha 13/05/2025, mediante el cual se **solicita el reconocimiento del comité Electoral del Centro Poblado de Vinchos, del Distrito de Churubamba;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes:** “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...)”

Que, la **Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.**

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, prescribe lo siguiente: *Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Modifíquese los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:***

Artículo 128°.- Creación

“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. (...)”

Artículo 130°.- periodo de mandato, elección y proclamación “(...) En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas (...)”

Que, en el **Artículo 3° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados, prescribe lo siguiente: *Modificación de artículos de la Ley N° 28440***

Modifíquese los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto:



TRANSCRIPCIÓN

Artículo 2º.-fecha y convocatoria de elecciones

(...) En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea."

Que, mediante **Resolución N° 0362-2022-JNE**, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba el **"reglamento marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022"**.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2025-MPHCO-A**, de fecha 20 de febrero del 2025, se aprueba la creación de la **Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos**, distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 334-2025-MPHCO-A**, de fecha 07 de mayo del 2025, se aprueba convocar y aprobar el **cronograma de elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos**, distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley N° 31079, y habiendo sido creada la **Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos**, resulta necesario realizar la convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Vinchos, del Distrito de Churubamba.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

Que, mediante **Formulario Unico de Trámite N° 350948**, signado con Expediente Administrativo N° 202522999, de fecha 13/05/2025, presentado por el administrado Yonel Dolores Susano, solicita el **reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado de Vinchos**, del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, mediante **Sello de Proveído N° 3090-2025-MPHCO/GDS**, de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social deriva el presente Expediente Administrativo N° 202215468 a la Unidad Funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados para proseguir con el trámite regular previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que, la solicitud presentada por el administrado, se ajusta al Procedimiento Administrativo N° 02, denominado "reconocimiento del comité electoral de Municipalidades de Centros Poblados, del distrito de Huánuco", del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (tupa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) y Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- reconocer al comité electoral del Centro Poblado de Vinchos, del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, integrado por las siguientes personas:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
KRISTY ESTHER ARCE ROMERO	47464439	PRESIDENTE
JEAN FRANK CARMEN MARTINEZ	73346896	SECRETARIO
WENDY ELIZABETH MIRAVAL PEREZ	76443044	VOCAL I
ABEL PEREZ LOREÑA	74979979	VOCAL II
VICTOR LOREÑA CARMEN	22493643	VOCAL III
MISAEAL FALCON AYALA	22476332	SUPLENTE I
LENIN GADMEL CARMEN CRISOSTOMO	73346904	SUPLENTE II
ELSON BETETA JAVIER	73343168	SUPLENTE III
FELIPE ALVARADO JESUS	80018497	SUPLENTE IV
ALEX VILLAFLOR CRISOSTOMO	74978504	SUPLENTE V

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ARTICULO 2°.- Encargar, a los integrantes del Comité Electoral cumplir sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE, y demás disposiciones administrativas emanadas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 3°.- Otorgar, las respectivas credenciales a los miembros integrantes del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos, del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la Relación de Electores sea elaborada sobre la base del Padrón Electoral acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. La Relación de Electores será utilizada el día de las elecciones y contendrá los siguientes datos: Número de Orden, Apellidos y Nombres, Número de Documento Nacional de Identidad, Espacio para la firma y huella digital del elector.

ARTICULO 5°.- Disponer, que el Comité Electoral concluya sus funciones al día siguiente de la juramentación de las nuevas Autoridades Municipales; debiendo remitir a la Municipalidad Provincial toda la documentación generada en el proceso electoral; dentro del plazo de tres (03) días hábiles luego del cese.

ARTICULO 6°.- Difundir, la presente Resolución a través de los diversos medios de comunicación, debiendo establecerse además una ventana especial en la Página Web Institucional (www.munihuanuco.gob.pe).



Huánuco
Grande como su historia

ARTICULO 7°.- Notificar, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Electoral y a los órganos estructurales de la entidad, con las formalidades de ley para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 8°.- Transcribir la presente resolución, a los interesados y áreas administrativas para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 27 MAYO 2025

ABD. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA